



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Marisol Calderón Uribe
Causante	Napoleón León Pinto (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00416 00
Asunto	Niega mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 306 C-1 este despacho **DISPONE,**

**Como quiera que el auto que impuso la condena en costas aún no se encuentra en firme, absténgase por ahora el despacho de pronunciarse sobre la petición vista a folio 303 del C.1.1*

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

113

Del **20 NOV 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Marisol Calderón Uribe
Causante	Napoleón León Pinto (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00416 00
Asunto	Abre incidente de objeción a la partición
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 306 C-1 este despacho **DISPONE,**

**Por secretaría, abrase cuaderno separado para el trámite incidental de objeción a la partición presentado por el abogado Jaime Bazurto Rodríguez (Art. 509.3 CGP).*

**De la objeción presentada sobre la partición, córrase traslado a los demás signatarios por el término de tres (3) días, en los términos del inciso 3º del artículo 129 C.G.P.*

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

113

Del

20 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Marisol Calderón Uribe
Causante	Napoleón León Pinto (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00416 00
Asunto	Niega solicitud de audiencia
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018))

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 306 C-1 este despacho **DISPONE**,

Se niega la solicitud elevada por el apoderado de alguno de los herederos determinados y de la cónyuge supérstite, toda vez que de la lectura armónica de los arts. 508 Nral 2º del CGP y 1394 del CC, deviene palmario que es potestad del partidor solicitar al Juez y a iniciativa propia o petición de los herederos, acudir al proceso licitatorio de los bienes objeto de partición tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia en su sala de casación Civil y Agraria con ponencia del magistrado Nicolás Bechara Simancas el 28 de mayo de 2002 expediente No. 6261 al señalar " Las reglas para el partidor consagradas en el artículo 1394 del Código civil no ostentan un carácter imperativo, apenas sirven de criterio orientador para permitirle al partidor realizar con equidad su trabajo; justamente por ellos son flexibles y en cuanto al sentenciador las confronta para aprobar o improbar el trabajo de partición, no puede a su vez tomarlas rígidas, exactas o matemáticas, salvo en relación con el valor dado a los bienes en la diligencia de inventarios y avalúos, base del mismo, y a los cuales debe ajustarse el partidor, según lo dispone el artículo 1392 del Código Civil, sin perjuicio, claro está, de los acuerdos que lleguen los interesados para obrar de modo distinto. (Subrayado del despacho).

Así las cosas, y como quiera que ninguna manifestación al respecto hizo en forma oportuna el partidor, el Despacho reitera su negativa en la petición presentada.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

113

Del

20 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria